

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

0804

DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 del 2016, el Decreto 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional dispone en su artículo 68 que **"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica."** (Negrilla fuera del texto).

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que de conformidad con el artículo 119 ibidem, para los educadores, *"el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional."*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 22 ibidem, manifiesta que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un Docente o Directivo Docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

Que el artículo 2.4.6.3.8 del mencionado Decreto, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera Docente.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución 15683 de 01 Agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se definen los perfiles, requisitos académicos y experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a desempeñar alguno de los cargos del sistema de carrera especial Docente.

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"*, establece en su artículo 2.4.6.3.3. los tipos de cargos docentes dentro de los que se encuentran los docentes de aula, los cuales pueden

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

0804

DE 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"**

ser ejercidos por "a) *Docentes de grado de preescolar*, b) *Docentes de grado de primaria* c) *Docentes cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.* (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 2105 de 2017, que modificó el Decreto 1075 de 2015, dispone sobre la reubicación de los cargos docente, lo siguiente:

*"Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula".*

Que en el estudio técnico de planta de la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, se evidenció la necesidad de un docente de Educación Ética y en Valores, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.632.631**, se constató que se encuentra nombrado (a) en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de docente de aula de Educación Religiosa en propiedad, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, ostentando el título de Trabajadora Social.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a el (la) educador (a) **CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.632.631**, del área de Educación Religiosa a Educación Ética y en Valores, donde existe la necesidad del servicio.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar a el (la) educador (a) **CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.632.631**, del área de Educación Religiosa a Educación Ética y en Valores, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El (la) educador (a) **CARMEN DE JESUS GALINDO AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22.632.631**, continuará prestando sus servicios en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Educación Ética y en Valores.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

0804

DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A REUBICAR A UN (UNA) DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

● APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo